



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 140 -2025-GORE-ICA/GR

Ica, 12 MAY 2025

Visto, el Oficio N° 571-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA/OPA y Oficio N° 1240-2025-GORE.ICA-HRI-OEPE/OP, mediante el cual la Unidad Ejecutora 100 –Agricultura y la Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Ica, solicitan transferencia presupuestal en la genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales y en la genérica de gasto 2.2 Pensiones y Otras prestaciones sociales, con la finalidad de atender déficit para su personal nombrado y contratado del régimen laboral del D.L.276 y para atender déficit para nuevos pensionistas – sobrevivientes, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2025-GORE-ICA de fecha 04 de enero del 2025 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura — PIA para el Año Fiscal 2025, del Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 1240-2025-GORE.ICA-HRI-OEPE/OP, la Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Ica, precisa la atención con cargo a la genérica 2.1 Personal y obligaciones sociales, para atender lo solicitado por la Unidad Ejecutora 100 –Agricultura, por el cual se transfiere el importe de **S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles)**; para atender déficit para su personal nombrado y contratado del régimen laboral del D.L 276.

Que, mediante Oficio N° 571-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA/OPA, la Unidad Ejecutora 100 –Agricultura, precisa la atención con cargo a la genérica de gasto 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales, para atender lo solicitado por la Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional de Ica, por el cual se transfiere el importe de **S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil y 00/100 soles)**; para atender déficit para nuevos pensionistas – sobrevivientes.

Que, el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: **“Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;**

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



Gobierno Regional de Ica



Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
 RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS

DE LA(S) :



UNIDAD EJECUTORA : 100 – AGRICULTURA
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS



5 GASTOS CORRIENTES 35 000.00
 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 35 000.00

TOTAL, SI 35 000.00

TOTAL, UNIDAD EJECUTORA, SI 35 000.00



UNIDAD EJECUTORA : 403 – HOSPITAL REGIONAL DE ICA
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001. ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003. GESTION ADMINISTRATIVA.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES 35 000.00
 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 35 000.00



Gobierno Regional de Ica



TOTAL,	S/	35 000.00
		=====
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA,	S/	35 000.00
		=====
TOTAL, PLIEGO	S/	70 000.00
		=====

A LA(S) :

UNIDAD EJECUTORA : 100 – AGRICULTURA.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001. ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000003. GESTION ADMINISTRATIVA.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES 35 000.00

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 35 000.00

TOTAL,	S/	35 000.00
		=====
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA,	S/	35 000.00
		=====

UNIDAD EJECUTORA : 403 – HOSPITAL REGIONAL DE ICA.

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS NO RESULTAN EN PRODUCTO

PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES 35 000.00

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 35 000.00

TOTAL,	S/	35 000.00
		=====
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA,	S/	35 000.00
		=====
TOTAL, PLIEGO	S/	70 000.00
		=====

Artículo 2º.- Notas de modificación presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria".



Gobierno Regional de Ica



Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL